



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO N°048-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 21 de agosto del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 21 de agosto del 2019, el Informe N° 699-2019-GAJ/MPH-BCA, referente a la conformación del Comité Técnico Electoral del Proceso de Elecciones de Autoridades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las municipalidades de Centros Poblados son instancias de la administración municipal que dependen de una municipalidad provincial para la gestión de los servicios públicos y de los recursos que les sean delegados y transferidos. No son instancias de gobierno, pues de acuerdo con el artículo 189° de la Constitución, el territorio está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, “en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local”.

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades de centros poblados pueden ser creadas por las municipalidades provinciales, mediante la aprobación mayoritaria de concejo provincial y la comprobación previa de cumplimiento de requisitos. Asimismo, conforme al artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades el período por el cual son elegidos los alcaldes y regidores de los centros poblados es de cuatro (04) años, contados desde su creación.

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, respecto al procedimiento electoral y sistema de elección, la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Municipal.

Que, estando acorde con lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2015-MPH-BCA, el mismo que establece: El Comité Técnico Electoral del Proceso de Elecciones de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Hualgayoc Bambamarca, será designada por resolución de Acuerdo de Concejo y siendo que, el referido Comité Técnico tendrá la función de dirigir y supervisar, todos los actos del proceso de elección de autoridades, es procedente se someta al pleno del Concejo a fin de que se realice su designación.

Que con la realización de las elecciones de centros poblados, se resguarda el derecho constitucional de las personas, a elegir sus autoridades y a ser elegido, y considerando que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca es promotora de derechos y tiene como uno de sus principios la participación ciudadana, resulta procedente llevar a cabo el Proceso Electoral de Elecciones de las Autoridades Municipales de los Centro Poblados de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, 2019, las cuales se deberán realizar en conformidad con lo regulado por la Ley N° 28440.

Que, conforme al Informe N° 699-2019-GAJ/MPH-BCA, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que, se declare PROCEDENTE la Conformación del Comité Técnico Electoral del Proceso de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Elecciones de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca, 2019; vía Acuerdo Municipal.

Que, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en su Sesión Ordinaria, de fecha 21 de agosto del 2019, aprobó la Conformación del Comité Técnico Electoral del Proceso de Elecciones de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca – Año 2019; el mismo que estará conformado en atención a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica por los siguientes gerentes:

Presidente	Gerente de Asesoría Jurídica
Secretario	Gerente de Administración y Finanzas
Tesorero	Gerente de Desarrollo Social
Vocal 1	Gerente de Desarrollo Económico
Vocal 2	Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización.

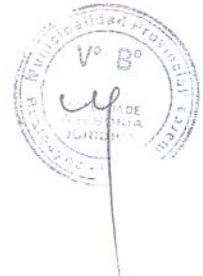


Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Técnico Electoral del Proceso de Elecciones de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca – Año 2019; el mismo que queda establecido de la siguiente manera:

Presidente	Gerente de Asesoría Jurídica
Secretario	Gerente de Administración y Finanzas
Tesorero	Gerente de Desarrollo Social
Vocal 1	Gerente de Desarrollo Económico
Vocal 2	Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización.



ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a los miembros designados en el artículo precedente, el mismo que se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y la Ordenanza Municipal N° 017-2015-MPH-BCA, que aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc, así como otras disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con las formalidades a los designados y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL